

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de diciembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ENIX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS PARA GARANTIZAR SERVICIO ESENCIAL”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 16, de 31 de octubre de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Enix, con una asignación de once mil (11.000) euros, con destino al proyecto denominado “Suministro de agua potable mediante cubas para garantizar servicio esencial”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 Asistencias económicas abastecimiento domiciliario agua potable.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado sendos escritos de 18 de julio y 10 de diciembre de 2024, por los que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados del suministro de agua, cuyo presupuesto asciende a once mil setecientos cuarenta y ocho (11.748) euros.

Obra en el expediente la factura correspondiente de la empresa “Aguas del Servalillo, S.L.”, así como informe sanitario favorable para el transporte de agua de consumo humano emitido por la Junta de Andalucía.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 4. “Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”, de dicho texto legal, entre otras.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cMRyyXkAn1EMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 18/12/2024 - 12:17:35. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fL4M4H0as2SdbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2024 12:02:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fL4M4H0as2SdbXRC8p%2FKNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, dispuestas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. de su Reglamento, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (NAE) y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial 2024.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024, indica lo siguiente:

“ Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	fL4M4H0as2SdbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2024 12:02:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fL4M4H0as2SdbXRC8p%2FKNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 10 de diciembre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en referencia al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS dispone lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cMRyyXkAn1EMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 18/12/2024 - 12:17:35. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fL4M4H0as2SDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2024 12:02:20	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fL4M4H0as2SDbXRC8p%2FKNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Enix, por importe de once mil (11.000) euros, para la actuación denominada “Suministro de agua potable mediante cubas para garantizar servicio esencial”.
- 2º) Comprometer un gasto por importe de once mil (11.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 Asistencias económicas abastecimiento domiciliario agua potable.
- 3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Enix el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la notificación de la presente resolución.
- 4º) El Ayuntamiento de Enix está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 abril de 2025, mediante la siguiente documentación:
- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
 - b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.
- 5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.
- 6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.
- 7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=cMRyyXkAn1EMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 18/12/2024 - 12:17:35. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fL4M4H0as2SdbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2024 12:02:20	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fL4M4H0as2SdbXRC8p%2FKNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			